

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

31859 SANTANDER

MARÍA DE LAS NIEVES GARCÍA PÉREZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO MERCANTIL N.º 1 de SANTANDER,

Hago saber;

1. Que en el procedimiento concursal 0000216/2017, por auto de fecha 27 de abril de 2017 se ha declarado en concurso, con simultánea apertura de fase de liquidación, al deudor INVENTECNICA NORTE, S.L.U., con CIF B39472337, y con domicilio en c/ Marqués de la Hermida, n.º 7, de Santander.

2. Que se suspende al deudor en el ejercicio de las facultades de administración y de disposición de patrimonio, siendo SUSTITUIDO por la Administración Concursal.

3. Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar desde la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado Registro Público Concursal y tablón de anuncios del Juzgado.

4. Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

5. Que ha sido designado administrador concursal D. JAVIER MENG LÓPEZ, nombrado Administrador concursal, con DNI 72052315P, mayor de edad, con domicilio profesional en c/ Jesús de Monasterio, n.º 2, 1.º, de Santander, para el ejercicio del cargo en la localidad de Santander, dentro del ámbito territorial del Juzgado, con número de teléfono 942235656, número de fax 942030172, correo electrónico javiermeng@mengconsultores.com

6. Se informa que en el Registro Público Concursal se publicaran las resoluciones que traigan causa del concurso y deban ser publicadas por medio de edictos, de conformidad con la Ley Concursal, dirección electrónica <https://www.publicidadconcursal.es/concursal-web/>

Santander, 9 de mayo de 2017.- Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A170034829-1